



Expte. Municipal Núm: BAS/4028/2023

Asunto: Designación de vocales de la Asamblea del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi.

En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo de l'Alfàs del Pi, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2022. (expediente BAS/2549/2022), y demás legislación vigente y concordante, se pone en conocimiento lo siguiente:

El art. 9 del citado reglamento, hace referencia a la composición de la Asamblea y a los vocales de la misma, estableciendo que: "...

2. Serán vocales:

- *Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento.*
- *Concejalía Delegada de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento.*
- *Concejalía Delegada de Comercio del Ayuntamiento .*
- *Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento.*
- *Concejalía Delegada de Relación con Colectivos y Residentes del Ayuntamiento.*
- *Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Ayuntamiento.*
- *Concejalía Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento.*
- *Un o una Concejal de cada grupo político municipal / Concejal no adscrito.*
- *Una persona representante del sector de restauración del municipio.*
- *Una persona representante de empresas de alojamiento del municipio.*
- *Una persona representante de comercio del municipio.*
- *Una persona representante de agencias de viajes del municipio.*
- *Una persona representante de turismo activo del municipio.*
- *Una persona representante de empresas de oferta complementaria del municipio.*
- *Una persona representante de empresas de transporte/taxistas del municipio.*



- Una persona representante de empresas y asociaciones con fines turísticos del municipio.
- Una persona representante de agencias inmobiliarias del municipio.
- Una persona representante de la asociación de empresarios del municipio.
- Otros miembros designados por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Turismo entre personas con clara vinculación turística...

Por otro lado, el art. 10 del reglamento, hace referencia a la designación de vocales de la misma, disponiendo que:

“...1. Cada entidad o sector que tenga representación deberá elegir a su representante a través del sistema que considere más adecuado, y comunicarlo por escrito a la Presidencia del Consejo. Por el mismo procedimiento se deberá comunicar el cese o cambio de representante. Pudiendo asimismo designarse hasta dos suplentes, que asistirán en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular...”

3. Los colectivos representados así como los representantes deberán tener alguna vinculación directa con la actividad turística del municipio, y deberán estar en activo y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por la normativa vigente según la actividad de que se trate....”

Por todo lo expuesto, cada grupo político municipal, sector de restauración del municipio, empresas de alojamiento del municipio, comercios del municipio, agencias de viajes del municipio, empresas de turismo activo del municipio, empresas de oferta complementaria del municipio, empresas de transporte/taxistas del municipio, empresas y asociaciones con fines turísticos del municipio, agencias inmobiliarias del municipio, y asociaciones de empresarios del municipio interesados, deberán **designar a una persona representante a través del sistema que considere más adecuado, y comunicarlo por escrito, mediante su presentación a través del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del presente Oficio en el Tablón de anuncios de la página web municipal.**

Les saluda, atentamente.

VICENTE ARQUES CORTES

Fecha firma: 10/01/2024 9:02:59 CET

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

ALCALDE